

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



EXPEDIENTE

: 1649-2022-OEC

ACREEDOR

: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

ADMINISTRADO

: GONGORA AUCCAHUAQUI TOMAS

DOMICILIO

: COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUEPATA S/N DISTRITO OROPESA

PROVINCIA QUISPICANCHIS DEPARTAMENTO CUSCO

MATERIA

: EJECUCIÓN DE SANCIÓN Y MULTA EJECUTOR COACTIVO : ABOG. EDISON JULIO ENCISO QUISPE

AUXILIAR COACTIVO : RODOLFO WALTHER QUISPE OLIVERA

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA № 1649-2022-OEC/MPC

Calca, 28 de Octubre del 2022.

VISTOS:

El Dictamen Técnico Nº 1078-2022-SGTV-GIDU/MPC/NMM del 02 de JUNIO del 2018, se ha emitido la papeleta de infracción Nº 10352, con código de infracción G-28, a nombre del administrado GONGORA AUCCAHUAQUI TOMAS, identificado con DNI № 23835780. COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOQUEPATA S/N DISTRITO OROPESA PROVINCIA QUISPICANCHIS DEPARTAMENTO CUSCO La Resolución de Sanción y Multa, Nº 1130-2022-MPC/GM de fecha 20 de MAYO del 2022, que determina y dispone sancionar al administrado GONGORA AUCCAHUAQUI TOMAS, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles) por la infracción tipificada como G-28 del Reglamento Nacional de Tránsito.

El informe Nº 2338-2022/SGTV/MPC/NMM, de fecha 19 de OCTUBRE del 2022, proveniente de la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad (SGTV) mediante el cual solicita, inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva; v.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el presente procedimiento se tramita conforme a lo establecido en la Ley Nº 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, el mismo que se halla a cargo del Ejecutor Coactivo.

SEGUNDO.- Que, la Resolución de Sanción y Multa Nº 1130-2022-MPC/GM de fecha 20 de MAYO del 2022, Determina y dispone sancionar al administrado GONGORA AUCCAHUAQUI TOMAS, con la multa del 8% de la UIT, ascendiente a S/. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles)por la infracción tipificada como G-28.

TERCERO.- Que, la obligación establecida mediante la Resolución de Sanción y Multa Nº 1130-2022-MPC/GM de fecha 20 de MAYO del 2022, no ha sido cumplida a la fecha por el conductor y/o administrado sancionado, por tanto es exigible coactivamente al haberse establecido mediante acto administrativo debidamente notificado con Nº 1178 -2022-SGTV-GIDU-MPC, de fecha 15 de JUNIO del 2022, en referencia a la resolucion Nº 295-2022-MPC/GM, de fecha 16 JUNIO del 2022, el cual autoriza la publicacion en el diario de mayor circulacio, el mismo que no ha sido materia de mingún/tipo de recurso impugnatorio por parte del administrado dentro del plazo que otorga la Ley Nº 27444, y estando conforme con el artículo 9º numeral 9.1 de la Ley Nº 26979 modificada por las Leyes Nº 28165 y Nº 28892.

CÚARTO.- Que, la obligación antes señalada, reúne los requisitos de exigibilidad que establece el artículo 9º de la Ley Nº 26979 y su Reglamento D.S. Nº 069-2003-EF artículo 4º correspondiendo iniciar el Procedimiento de Ejecución Coactiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

OFICINA DE EJECUCION COACTIVA



QUINTO.- Que el inciso "b" del artículo 12º del TUO de la Ley 26979 dispone que "(...) Artículo 12.- Actos de ejecución forzosa (...)

b) Cobro de multas administrativas distintas a las tributarias, y obligaciones económicas provenientes de sanciones impuestas por el poder judicial (...)

SEXTO.- Que, el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva y ejerce a nombre de la entidad las acciones de coerción tendientes al cumplimiento de la obligación, acorde con el artículo 3º de la mencionada Ley Nº 26979; estando a las consideraciones que anteceden y de conformidad con los artículos 14º y 29º de la Ley Nº 26979 y sus modificatorias.

SE RESUELVE -

PRIMERO.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA, Disponiendo que el conductor y/o administrado, CUMPLA, en el término improrrogable de Siete (7) días de notificada la presente, con pagar a la Municipalidad Provincial de Calca, la suma equivalente al 8% de UIT, el cual es ascendente a Sí. 368.00 (trecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), por concepto de Multa.

SEGUNDO.- Disponer, bajo apercibimiento, que en caso de Incumplimiento de lo Ordenado, SE PROCEDA A TRABARSE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre los bienes muebles e inmuebles y/o cuentas bancarias del administrado infractor, esto en mérito de la Resolución de Sanción y Multa Nº 1130-2022-MPC/GM de fecha 20 de MAYO del 2022, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12º Inc. "b" del TUO de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Ley Nº 26979; además al pago de la liquidación de COSTAS procesales conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º de la referida Ley.

TERCERO.- Adjúntese a la presente Resolución, copia de la Resolución de Sanción Nº 1130-2022-MPC/GM de fecha 20 de MAYO del 2022, generadora de la obligación con la correspondiente constancia de notificación y recepción, y constancia de haber quedado consentido el acto administrativo.

CUARTO.- ENCARGAR al **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Provincial de Calca: Rodolfo Walther Quispe Olivera, la notificación de la presente resolución al infractor y/o administrado, a través del aplicativo (whasapp) desde su número de celular personal (994 227325) conforme a lo dispuesto en la papeleta de infracción Nº **10352** y/o la publicación en el diario de mayor circulación como lo establece la ley de procedimientos administrativos 27444.

QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

SEXTO.- Notifiquese, al infractor o administrado conforme a las formalidades de ley, y remítase copia de la presente a las oficinas de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Transito y Viabilidad para los fines correspondientes.

TÓMESE RAZÓN y HÁGASE SABER.

EJEQIRWQO C.C. GM-SGTV Abog Edison julo Enciso Quispe EJECUTOR COACTIVO

Rodalfo Walther Quispe Olivero
AUXILIAR COACTIVO
DNI: 48574197